

APRUEBA PAGO QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.224/2024

Arica, 02 de mayo de 2024

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N° 00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N° 00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016; Oficio AB. VAF N° 189/2024; Oficio FACSO N° 152/2024 fechada 16 de abril de 2024; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/6/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y Decreto Exento RA N° 335/118/2024 de fecha 20 de febrero 2024 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Requerimiento expuesto por parte de Decanatura de Ciencias Sociales y Jurídicas, en su oficio FACSO N° 152/2024, el cual refiere a la necesidad de cubrir costos de la publicación titulada "Understanding Childhood Victimization Experiences and Mental Health Outcomes in a Sample of Prison Inmates in Northern Chile" en la revista Sage Open, resultados del programa de Fortalecimiento de Grupos de Investigación UTA 2023, proyecto 3789-23. Continúa señalando que esto responde a las responsabilidades contractuales tanto del proyecto 3789-23, así como aquellas relacionadas con los compromisos de desempeño de los investigadores asociados a la publicación, ambas instancias están directamente relacionadas con los objetivos de la universidad en términos de creación de conocimiento y difusión de publicaciones científicas.

Que en la misiva, se solicita tramitar acto administrativo con el objetivo de pagar el monto de la publicación, en virtud de la Ley N° 21.094 Sobre Universidades Estatales en su artículo 37.

Finaliza comunicando se acompaña invoice, el cual detalla el costo de los cargos a la publicación y correo con la aceptación del artículo.

2. Que, se tiene presente el informe de la abogada de esta Vicerrectoría en su oficio AB. VAF N° 189/2024.

En informe, menciona que según la información disponible en la página web de Sage Open, esta es una revista de acceso abierto "Gold" revisada por pares de Sage que publica investigaciones originales y artículos de revisión en un formato interactivo de acceso abierto. Los artículos pueden abarcar todo el espectro de las ciencias sociales y del comportamiento y las humanidades. Además dicha revista es miembro del Comité de Ética en Publicaciones (COPE).

Que, respecto al citado pago, señala que, de los antecedentes que dan fundamento al mismo, se aprecia que se está frente a una organización internacional, con sede en el extranjero (California, USA), que cobra un arancel o derecho por publicación para las entidades externas que conforme sus objetivos y fines institucionales, postulen a participar como terceros, en las publicaciones que aquella desarrolla.

Que, el ejercicio de encuadrar lo anterior en un sistema de contratación pública como el que regula el proceder de la Universidad frente a bienes y servicios resulta complejo, ya que, el acuerdo de voluntades previamente señalado participa de las características de un convenio entre dos organizaciones de carácter "sui generis", a partir de la naturaleza misma de la entidad y la labor que desarrolla, no siendo posible, evidentemente, licitar un servicio como el descrito, y por otra parte, siendo aquella entidad la que define sus condiciones de postulación e ingreso, y sus correspondientes aranceles, resultando similar a un contrato de adhesión, donde la Universidad no tiene facultades para negociar las condiciones del mismo.

Que, en el ejercicio de vincular el pago previamente explicado con nuestra normativa vigente, el art. 37 de la ley N° 21.094 señala que estarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886, los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile.

Luego, en lo que son condiciones de contratación y/o la posibilidad de requerir cotizaciones de distintos proveedores, se advierte que ninguna de estas acciones es posible, ya que la revista Sage Open es una entidad única en su especie, y como se trató previamente, en la fijación de sus condiciones se actúa frente a un contrato de adhesión, no existiendo posibilidad, por parte de la Universidad, de modificar las condiciones dispuestas por dicha organización, advirtiéndose, inclusive, que dada la importancia, prestigio y especialización de la actividad de investigación que desarrolla, se debe postular al mismo, para concretar la expectativa de participar en aquel.

Que, así las cosas, siendo una de las funciones de esta casa de estudios superiores la investigación, y teniendo la autonomía para vincularse con entidades extranjeras como la mencionada, sumado al hecho de que se acompañan antecedentes que dan cuenta de dicho proceso, en forma ordenada, y que se ha requerido el pago con ocasión de la publicación del manuscrito denominado "Understanding Childhood Victimization Experiences and Mental Health Outcomes in a Sample of Prison Inmates in Northern Chile", el cual inicia mediante solicitud y visto bueno favorable de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad.

RESUELVO:

1.- Apruébese, pago por el monto de 1.500 USD (mil quinientos dólares), a la revista Sage Open, el cual debe efectuarse mediante transferencia al número de [REDACTED] que mantiene en Chase Bank, nombre de la cuenta Sage Publications Inc., Swift Number CHASUS33, según antecedes adjuntos,

2.- Imputese, el gasto con cargo al centro de costo N°4291, Ítem 1021204 "Servicios varios".-

3 - Publíquese, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



ÁLVARO CORTÍNEZ PONTONI
Secretario de la Universidad (S)



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALORA

08 MAY 2024

22V/AC2/dlc.